



## Resolución de Superintendencia

N° 781 -2017-SUCAMEC

Lima, 25 AGO 2017

**VISTOS:** El Informe N° 110-2017-SUCAMEC-GEPP, de fecha 17 de agosto de 2017, emitido por la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, el Informe Legal N° 451-2017-SUCAMEC-OGAJ, de fecha 22 de agosto de 2017, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y por las siguientes consideraciones:

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, conforme a lo establecido en el literal w) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUCAMEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, corresponde al Superintendente Nacional, determinar el destino final de las armas, municiones, explosivos y productos pirotécnicos de uso civil, según corresponda, disponiendo su almacenamiento y evaluación para su venta, donación o destrucción;

Que, por intermedio del Informe N° 152-2017-SUCAMEC-JZ-CAJAMARCA de fecha 11 de agosto de 2017, la Jefatura Zonal SUCAMEC Cajamarca informó a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, que de acuerdo con sus facultades de control y fiscalización, incautaron diversos productos pirotécnicos los cuales no contaban con las respectivas autorizaciones para su comercialización y/o utilización en espectáculos pirotécnicos, conforme detalla el Acta de Incautación N° 238-2017-SUCAMEC-GCF-JZ-CAJ-HCD de fecha 09 de agosto de 2017;

Que, posteriormente, a través del correo electrónico institucional de fecha 17 de agosto de 2017, personal de la Jefatura Zonal SUCAMEC Cajamarca, informa que dichos productos incautados se encuentran almacenados temporalmente dentro del Batallón de Infantería Motorizado BIM Zepita N° 07 del Ejército del Perú, ubicado en el distrito de Baños del Inca, provincia y departamento de Cajamarca, ya que dicha jefatura zonal no cuenta con lugar para su correspondiente almacenamiento;

Que, mediante Informe N° 110-2017-SUCAMEC-GEPP de fecha 17 de agosto de 2017, la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, concluye en señalar que el material pirotécnico incautado por la Jefatura Zonal SUCAMEC Cajamarca debe ser destruido, toda vez que por su estado de conservación, por su propia naturaleza o manipulación podrían generar riesgo a la salud de las personas, al medio ambiente o a la infraestructura de la zona donde se encuentran almacenados, aunado al hecho de que dicha jefatura no cuenta con un lugar adecuado para su almacenamiento; asimismo, recomienda que dicha Jefatura Zonal proceda a ejecutar dicha diligencia en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización, informando a la conclusión de la misma a dicha gerencia y al despacho del Superintendente Nacional;

Que, en el Informe Legal N° 451-2017-SUCAMEC-OGAJ de fecha 22 de agosto de 2017, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina en forma favorable respecto a la destrucción del material pirotécnico anteriormente descrito, conforme a lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley N° 30299, Ley



de Armas de fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, y lo establecido en el numeral 331.1, artículo 331 del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado con Decreto Supremo N° 010-2017-IN, toda vez que son productos pirotécnicos que provienen de acciones de incautación realizadas por la Jefatura Zonal SUCAMEC Cajamarca (conforme se describe en el Informe N° 152-2017-SUCAMEC-JZ-CAJAMARCA), los mismos que por su naturaleza química son inestables, pudiendo crear una situación de riesgo para la seguridad de las personas y de las instalaciones donde se encuentran internados;

Que, luego de la revisión de los documentos que obran en el presente expediente administrativo, se puede advertir que el material pirotécnico a destruir, consiste en:

N°	DOCUMENTO SUSTENTATORIO	DESCRIPCION DEL MATERIAL	CANTIDAD
1	<b>INFORME N° 152-2017-SUCAMEC-JZ-CAJAMARCA</b> (ACTA DE INCAUTACIÓN N° 238-2017-SUCAMEC-GCF-JZ-CAJ-HCD)	MECHA PIROTECNICA	50 METROS
		FIGURA PIROTECNICA MEDIANA	4 UNIDADES
		FIGURA PIROTECNICA PEQUEÑA	4 UNIDADES

Que, asimismo, el precitado informe señala que en virtud del literal w) del artículo 11 del ROF de la SUCAMEC, corresponde al Superintendente Nacional aprobar la destrucción del material pirotécnico puesto a disposición de SUCAMEC, actualmente internada en las instalaciones del Batallón de Infantería Motorizado BIM Zepita N° 07 del Ejército del Perú, ubicado en el distrito de Baños del Inca, provincia y departamento de Cajamarca;

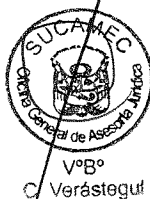
Que, cabe indicar que el numeral 334.1, artículo 334 del Reglamento de la Ley N° 30299, establece que cuando la SUCAMEC disponga la destrucción de productos pirotécnicos o materiales relacionados, su ejecución debe ser efectuada por personal especializado a su cargo, pudiéndose delegar la realización de esta actividad, bajo su supervisión, o de la Policía Nacional del Perú, contándose, además, con la presencia de representante del Ministerio Público; adicionalmente a ello, se debe tener en consideración los artículos 336 y 337 del citado reglamento, referente a las condiciones de seguridad para su respectiva destrucción;

Que, sobre la ubicación física del material pirotécnico a destruir, cabe precisar que, de acuerdo a lo regulado en los artículos 42, 45 y 46 del ROF de la SUCAMEC, y advirtiéndose que el material pirotécnico a destruir se encuentra internado dentro del radio de influencia de la Jefatura Zonal SUCAMEC Cajamarca, debe autorizarse a la misma, a participar de la diligencia de destrucción en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización, y dar con ello, cumplimiento a lo ordenado en la Ley N° 30299 y su Reglamento;

Que, correspondería que la Oficina General de Administración, otorgue las facilidades logísticas necesarias para que dicha Jefatura Zonal así como la Gerencia de Control y Fiscalización, den cumplimiento a lo que se autoriza, procediendo a informar la culminación de la misma a la Superintendencia Nacional así como a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, debiendo detallar en el acta correspondiente la cantidad exacta del material destruido;

Con el visado del Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Gerente General;

De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;





# Resolución de Superintendencia

## SE RESUELVE

**Artículo 1.- Aprobar** la destrucción del material pirotécnico incautado, actualmente internada en las instalaciones del Batallón de Infantería Motorizado BIM Zepita N° 07 del Ejército del Perú, ubicado en el distrito de Baños del Inca, provincia y departamento de Cajamarca, consistente en:

N°	DOCUMENTO SUSTENTATORIO	DESCRIPCION DEL MATERIAL	CANTIDAD
1	INFORME N° 152-2017-SUCAMEC-JZ-CAJAMARCA (ACTA DE INCAUTACIÓN N° 238-2017-SUCAMEC-GCF-JZ-CAJ-HCD)	MECHA PIROTECNICA	50 METROS
		FIGURA PIROTECNICA MEDIANA	4 UNIDADES
		FIGURA PIROTECNICA PEQUEÑA	4 UNIDADES

**Artículo 2.- Autorizar** a la Jefatura Zonal SUCAMEC Cajamarca para que lleve a cabo la destrucción del material pirotécnico antes señalado, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización, a fin de cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil y su Reglamento, debiendo informar al término de la misma a esta Superintendencia Nacional así como a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, detallando en el acta correspondiente la cantidad exacta del material destruido.

**Artículo 3.- Disponer** que la Oficina General de Administración, dentro de sus atribuciones y funciones, otorgue las facilidades logísticas necesarias a la Jefatura Zonal SUCAMEC Cajamarca y a la Gerencia de Control y Fiscalización, para que procedan a dar cumplimiento a lo resuelto en la presente resolución.

**Artículo 4.- Publíquese** la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC ([www.sucamec.gob.pe](http://www.sucamec.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**

RUBEN ORLANDO RODRIGUEZ RABANAL

Superintendente Nacional  
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad,  
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

